

4. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas prácticas del caso para velar por la pronta aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 42/59 y 44/72 y de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1986/11, 1987/53, 1989/68 y 1990/27, habida cuenta de que están relacionadas con el fortalecimiento y la ampliación de las funciones de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, tomando en consideración las necesidades que tendrá que atender la Subdivisión de resultados de los preparativos de las sesiones del grupo intergubernamental de trabajo y la reunión ministerial y del programa actual y previsto, comprendidas las conclusiones y recomendaciones del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que presten activamente apoyo y asistencia en la formulación de un programa internacional eficaz de prevención del delito y justicia penal y de mecanismos viables para llevarlo a cabo;

6. *Decide* que las conclusiones y recomendaciones de la reunión ministerial sean señaladas a la atención de la Asamblea General, en el marco del tema titulado "Prevención del delito y justicia penal", para que adopte las decisiones del caso.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

*

* *

De conformidad con el párrafo 1 de la resolución precedente, el Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General⁷⁶ de que, en consulta con los presidentes de los grupos regionales, había nombrado a 29 Estados Miembros para integrar el Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de elaborar un programa de prevención del delito y justicia penal.

En consecuencia, el Grupo de Trabajo se compone de los siguientes Estados Miembros: ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, BURKINA FASO, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, CHINA, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, GHANA, INDIA, INDONESIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, MALASIA, MALAWI, NICARAGUA, NIGERIA, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁN, SUECIA, TRINIDAD Y TABAGO, UGANDA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y YUGOSLAVIA.

45/109. Informatización de la justicia penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/72, de 8 de diciembre de 1989, en la que se trató la cuestión de la informatización de los servicios de justicia penal,

Recordando también la resolución 9 del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁷⁷, relativa al desarrollo de los sistemas de información y estadísticas sobre la delincuencia y la justicia penal,

Recordando además la resolución 1986/12 del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1986,

Teniendo presentes las recomendaciones sobre la informatización de la administración de la justicia penal, contenidas en el informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente acerca del tema II, "Políticas de justicia penal en relación con los problemas de la pena de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutivas"⁷⁸, que proceden del Seminario europeo sobre la informatización de la información en materia de justicia penal: realidades, métodos, perspectivas y efectos, que se celebró en Popowo, Polonia, del 18 al 22 de mayo de 1987,

Consciente de que la delincuencia plantea una grave amenaza a la seguridad de las personas y a su disfrute de los derechos humanos, por lo que afecta adversamente la calidad de la vida y menoscaba el proceso de desarrollo,

Consciente también de que las ineficiencias, desigualdades o carencias en la administración de la justicia penal pueden, a su vez, infringir los derechos y la seguridad de las personas,

Reconociendo que la informatización de la administración de la justicia penal es un importante mecanismo para promover una gestión eficiente y humana de la justicia penal, siempre y cuando se tengan en cuenta la protección de la vida privada y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando nota con reconocimiento de los principios relativos al almacenamiento, la utilización y la protección de la información, enunciados en el informe final del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los principios rectores para la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales⁴⁰,

Reconociendo que la informatización de la justicia penal es un mecanismo importante para la producción de información estadística, que beneficiaría a los gobiernos nacionales y a la comunidad internacional al proporcionarles información sobre las tendencias delictivas y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal,

Reconociendo también que el aumento de la delincuencia, tanto en el plano nacional como internacional, exige una mayor cooperación internacional,

Observando que el Seminario europeo y el primer curso práctico de las Naciones Unidas sobre la informatización de la información en materia de justicia penal organizado dentro del marco del Octavo Congreso, brindaron una oportunidad apropiada para compartir experiencias y establecer opciones de política viables sobre esta cuestión,

Consciente de que para promover la informatización de la administración de la justicia penal entre los Estados Miembros es necesario intensificar las actividades de cooperación técnica,

Haciendo hincapié en los problemas comunes que enfrentan todos los Estados Miembros en la administración y la informatización de la justicia penal, y en el hecho de que, gracias al mejoramiento de la capacidad de intercambio de información en el plano internacional,

⁷⁶ A/45/973 y Add.1.

⁷⁷ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. E.

⁷⁸ Véase A/CONF.144/IPM.4.

tanto los países en desarrollo como los países desarrollados podrán beneficiarse de esa cooperación internacional en el proceso de informatización,

Consciente de que la cooperación técnica requiere amplios conocimientos especializados y recursos, así como nuevas disposiciones logísticas para la rápida prestación de servicios relacionados con la informatización de la administración de la justicia penal,

Tomando nota con reconocimiento del proyecto de directorio de sistemas automatizados de información sobre justicia penal presentado por el Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, al primer curso práctico de las Naciones Unidas sobre la informatización de la información en materia de justicia penal,

1. *Exhorta* al Secretario General a que, en la medida en que las actividades a que se hace referencia en la presente resolución no puedan llevarse a cabo dentro de los límites de los recursos existentes y con los servicios de expertos disponibles, prepare propuestas para presentarlas a los posibles donantes de los sectores estatal, intergubernamental y privado para que proporcionen, tal vez por medio de un consorcio constituido a este fin, recursos financieros y servicios de expertos, y a que incluya en esas propuestas proyectos experimentales demostrativos de la utilidad y viabilidad de esas actividades y que sirvan de base para garantizar el suministro a largo plazo de recursos de apoyo procedentes de diversas fuentes;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la red de institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, fortalezca la Red de Información Mundial sobre la Delincuencia y la Justicia Penal mediante:

a) La preparación y distribución de publicaciones, informes y boletines adecuados;

b) La preparación de un repertorio de programas innovadores para la informatización de la administración de la justicia penal;

c) La organización continua de reuniones, seminarios y cursos prácticos regionales e interregionales;

d) El mantenimiento de una lista actualizada de personas y organizaciones que constituyan la base de una infraestructura de cooperación técnica internacional;

e) El perfeccionamiento de la comunicación entre los Estados Miembros mediante la utilización de una red de información electrónica;

f) La promoción del intercambio de las aplicaciones de las computadoras en la justicia penal;

3. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con la red de institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, establezca un programa de cooperación técnica para la sistematización y la informatización de la justicia penal a fin de ofrecer capacitación, evaluar las necesidades, formular y ejecutar proyectos concretos, y que informe sobre los resultados alcanzados al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

4. *Pide además* al Secretario General que establezca un grupo internacional de expertos, que, con el apoyo

del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría, presente informes periódicos al Secretario General y tenga representación interregional para:

a) Examinar y evaluar la experiencia nacional en el ámbito de la informatización de la justicia penal;

b) Supervisar el establecimiento de un programa de cooperación técnica;

c) Supervisar las actividades de ese programa de cooperación técnica;

d) Informar a los Estados Miembros de la posible disponibilidad de fondos y servicios de distintos donantes de los sectores gubernamental, intergubernamental y privado;

e) Informar a esos donantes acerca de las necesidades de asistencia de los Estados Miembros;

f) Consultar con expertos del sector privado competentes en la esfera de la justicia penal;

5. *Pide* que en la Red de Información Mundial sobre la Delincuencia y la Justicia Penal se incluya información adecuada sobre la experiencia de los Estados Miembros en materia de sistematización e informatización y que, en el marco de la Red, se proporcionen los medios necesarios para el intercambio de información sustancial de carácter general entre los Estados Miembros;

6. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que presten especial atención a los países en desarrollo en cuanto se refiere a la prestación de asistencia técnica y colaboración dirigidas a la elaboración de programas de información y estadísticas sobre delincuencia y justicia penal;

7. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los organismos especializados y otros órganos, incluidos, en particular, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, y a las entidades del sector privado interesadas en programas de cooperación técnica a que consideren la posibilidad de asignar alta prioridad a los proyectos de sistematización e informatización de la justicia penal en esos programas;

8. *Insta también* a los Estados Miembros a que presten asistencia al Secretario General en la financiación de la Red de Información Mundial sobre la Delincuencia y la Justicia Penal, el programa de cooperación técnica y la labor del grupo internacional de expertos;

9. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que, al preparar el programa provisional para el Noveno Congreso, considere la posibilidad de incluir la cuestión de la informatización de la administración de la justicia penal como uno de los temas y también la posibilidad de organizar el segundo curso práctico de las Naciones Unidas sobre la informatización de la información en materia de justicia penal dentro del marco del Noveno Congreso, a fin de que los Estados Miembros y otras partes interesadas en el mejoramiento de la administración de la justicia penal puedan compartir experiencias en materia de cooperación técnica.